

ORDANZA Nº 11498

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

<u>Art. 1º:</u> Sustitúyese el artículo 20º de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. 1.989 y modificatorias), por el siguiente:

"Art. 20°: La valuación municipal total de un inmueble será la suma de la valuación del terreno más la valuación de la edificación, de conformidad con la valuación fiscal que la Provincia asigne a dichos inmuebles para la percepción del Impuesto Inmobiliario (artículo 72° - Ley N° 8.173).

El gravamen correspondiente a la Tasa General de Inmuebles se liquidará anualmente en doce (12) cuotas mensuales, equivalentes - cada una de ellas - al uno coma noventa y ocho centésimos por mil (1,98 %) de la valuación municipal total de cada inmueble, y establecida como base para el cálculo de las mismas. El importe final a pagar por cada una de las cuotas mensuales, se ajustará en exceso a cifras múltiplos de cero coma diez centavos (\$ 0,10.-).

Los importes a abonar por las cuotas referentes al tributo por el año 2.008 no serán, en ningún caso, inferiores a los valores que se indican a continuación:



CREMANZA N 11498

CUOTAS	ZONA	CUOTA MINIMA (\$)
1 a 12	1	9,60
	2	10,34
	3	11,55
	4	19,63
	5	21,62
	6	23,69
	7	29,12
	8	32,47
	9	45,76
	10	64,35

Cuando se trate de cocheras y bauleras individuales correspondientes a inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, los montos mínimos consignados precedentemente se reducirán al veinticinco por ciento (25%) y quince por ciento (15%) respectivamente, a petición de parte interesada, mediante presentación de declaración jurada que acredite los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

Cuando se trate de locales comerciales u oficinas, sujetos al régimen de propiedad horizontal, ubicados en la Zona 10, y que no se encuentren ubicados en planta baja, los montos mínimos consignados en el presente artículo, se reducirán al cincuenta por ciento (50%)".

- <u>Art. 2º:</u> Deróguense las Ordenanzas Nros. 9.627, 9.525 y toda otra norma que se oponga a la presente.
- Art. 3°: Fíjese en treinta por ciento (30%) la alícuota del Fondo Municipal de Obras Públicas que establece el artículo 4° de la Ordenanza N° 9.380.



ORDANZAN 11498

- Art. 4º: Sustitúyese el plano al que alude el artículo 21º de la Ordenanza Impositiva vigente (t.o. 2.004 y modificaciones), que establece las zonas geográficas en que se divide el ejido municipal, a los fines de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles, por los planos que se adjuntan como Anexo I y II a la presente. Dicha sustitución se concretará en el año fiscal 2.008 a partir de la séptima cuota de la Tasa General de Inmuebles.
- Art. 5°: Dispónese que los contribuyentes cuyos inmuebles se ubiquen en las zonas tributarias 1, 2 y 3 de la ciudad de acuerdo al diseño que se implementa por la presente Ordenanza, hasta el mes de diciembre de 2.008 inclusive, continuarán abonando el mismo monto por tasa que se liquidará antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.
- Art. 6°: Dispónese la ampliación del crédito presupuestario previsto en la Ordenanza N° 11.469/08 con destino a la partida "Obras Presupuesto Participativo" en un monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), para ser destinado, prioritariamente, en la zona noroeste de la Ciudad.



CREMANZA N 11498

- Art. 7°: Inclúyase obras de mejoras y mantenimiento del Parque Federal dentro de la Partida "Construcciones Mantenimiento Anual de Plazas y Paseos".
- Art. 8°: Producida una modificación general de la valuación fiscal de los inmuebles, por parte de la Provincia, el Municipio no podrá aplicarla hasta tanto el Honorable Concejo Municipal fije el valor de la alícuota. A tal efecto el Honorable Concejo Municipal tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles para expedirse.

<u>Art. 9°:</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. SALA DE SESIONES, 12 de junio de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

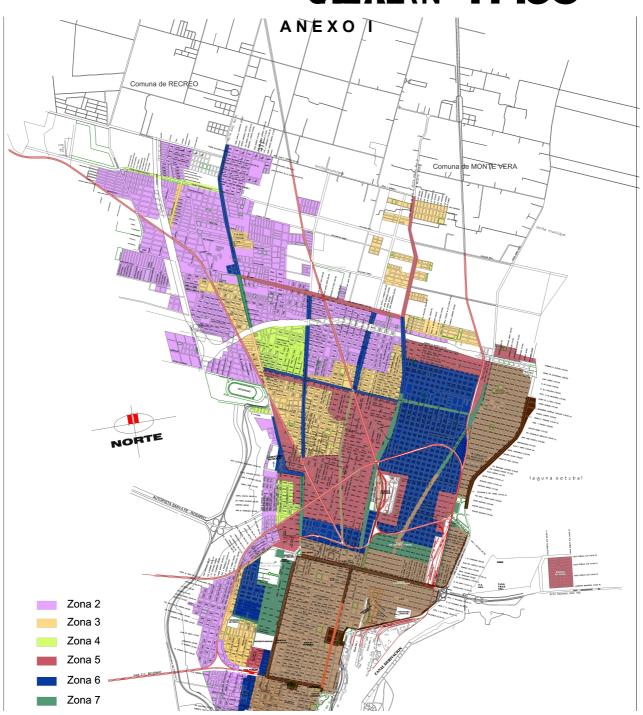
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando



CREMANZAN 11498



CREMANZA Nº 11498





Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ORDANZAN 11498

